



**RESOLUCIÓN No. 62-MD-RE-GADPRLV-2019**  
**EC. MARTHA NOEMÍ DECKER GÓMEZ**  
**PRESIDENTA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SIE-GADPRLV-01-19**  
**RESOLUCIÓN DE MODIFICATORIA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES,**  
**APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria es una persona jurídica de Derecho Público Autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial NO. 395 del 04 de Agosto del 2018, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, en lo referente a Contrataciones de Subasta Inversa Electrónica, dispone en su parte pertinente que: "(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)".
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC–, establece que: "(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)".
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC–, en lo referente a Subastas Inversas Electrónicas, dispone en su parte pertinente que: "(...) La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)".
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, dispone en su parte pertinente que: "(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)".

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"LA VICTORIA"**

**RUC: 0968564150001**

**SALITRE – GUAYAS**

**RESOLUCIÓN N° 62-MD-RE-GADPRLV-2019**



- Que,** el numeral del artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-/, establece que: "(...) La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por: 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de este reglamento general (...)".
- Que,** el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-/, establece los casos y la forma de integración de la Comisión Técnica, entre los cuales refiere que se deberá designar Comisión Técnica entre otros, para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica.
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, dispone en su parte pertinente que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)".
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, establece que: "(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)".
- Que,** el primer inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-/, dispone que: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)".
- Que,** mediante Resolución Externa NO. RE-SERCOP-2016-000072 de fecha 31 de agosto de 2016, es expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo inciso tercero del artículo 12 de la Codificación ibídem, señala: "(...)Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento (...)".

**Dirección:** Av. Enrique Décker Frente Al Colegio Nacional Mixto "La Victoria"

**Teléfonos:** 043017103 | 0996242178

**E-Mail:** [gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es](mailto:gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"LA VICTORIA"**

**RUC: 0968564150001**

**SALITRE – GUAYAS**

**RESOLUCIÓN N° 62-MD-RE-GADPRLV-2019**



**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria, requiere realizar la contratación del **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIOS CAMINOS DE LA PARROQUIA RURAL LA VICTORIA DEL CANTÓN SALITRE"** considerando la necesidad de la población de sectores rurales y con el objetivo de mantener el nivel de servicio al tránsito de las vías terciarias y vecinales atendidas y beneficiar a la población de la zona con un mejor servicio vial en este caso los caminos Barrio Nuevo – San Antonio; Sector Barrio Lindo; Sector La Graciosa Tramo 1 y Sector La Graciosa Tramo 2, en la Parroquia Rural La Victoria del Cantón Salitre en la Provincia del Guayas.

**Que**, se cuenta para la presente contratación con la **Certificación Presupuestaria NO. 39-TES-CP-GAPRLV-2019** correspondiente con cargo a la partida presupuestaria **NO. 75.05.01**, según el siguiente detalle: En Obras de Infraestructura.

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-/, nos dice: "[...] Los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado [...]."

**Que**, en mi calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 9a. vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-; y, por considerarlo pertinente:

**RESUELVO:**

- 1. APROBAR** la reforma del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria correspondiente al año 2019, de la siguiente manera:

<b>OBJETO DE CONTRATACION</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b>	<b>MONTO DE CONTRATACION</b>	<b>CUATRIMESTRE</b>
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIOS CAMINOS DE LA PARROQUIA RURAL LA VICTORIA DEL CANTÓN SALITRE	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO DISPONIBLE	C3

- 2. AUTORIZAR** el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **NO. SIE-GADPRLV-01-19** para la contratación del **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIOS CAMINOS DE LA PARROQUIA RURAL LA VICTORIA DEL CANTÓN SALITRE"**, con un plazo de ejecución de **VEINTIÚN (21) DÍAS**.
- 3. APROBAR** los pliegos correspondientes a la contratación a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **NO. SIE-GADPRLV-01-19** para la contratación del **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIOS CAMINOS DE LA PARROQUIA RURAL LA VICTORIA DEL CANTÓN SALITRE"**, con un plazo de ejecución de **VEINTIÚN (21) DÍAS**.
- 4. PUBLICAR** en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP- el inicio de la contratación a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **NO. SIE-GADPRLV-01-19** para la contratación del **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIOS CAMINOS DE LA PARROQUIA RURAL LA VICTORIA DEL CANTÓN SALITRE"**, con un plazo de ejecución de **VENTIÚN (21) DÍAS**.

**Dirección:** Av. Enrique Décker Frente Al Colegio Nacional Mixto "La Victoria"

**Teléfonos:** 043017103 | 0996242178

**E-Mail:** [gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es](mailto:gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"LA VICTORIA"**

**RUC: 0968564150001**

**SALITRE – GUAYAS**

**RESOLUCIÓN N° 62-MD-RE-GADPRLV-2019**



**5. DECLARAR** la presente Resolución de Ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**, dado y firmado en la Parroquia La Victoria, el 19 de diciembre de 2019.

Ec. Martha Noemí Decker Gómez  
**Presidenta**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA**

**Dirección:** Av. Enrique Décker Frente Al Colegio Nacional Mixto "La Victoria"

**Teléfonos:** 043017103 | 0996242178

**E-Mail:** [gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es](mailto:gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es)